

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja – San Martín
RIOJA
RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 272 -2020- A/MPR

Rioja, 12 de OCTUBRE del 2020.

VISTO:

El Oficio N° 35-2020-A-MCPN/NC-R-SM de fecha 26.08.2020; Informe N° 015-2020-PC-RUV/MPR de 03.09.2020; Informe N° 371 - 2020-GDS/MPR de fecha 07.09.2020; Informe Legal N° 518-2020-OGAJ/MPR de fecha 08.10.2020; Informe N° 297-2020-GM/MPR de fecha 09.10.2020; Resolución de Alcaldía N° 183-2016-A/MPR de fecha 07.09.2016; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 326-2020-A/MPR de fecha 12.10.2020, para emitir el acto resolutivo de Ampliación al cargo de Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Naranjillo, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 183-2016-A/MPR de fecha 07.09.2016, se proclamó al Concejo Municipal del Centro Poblado de Naranjillo, comprensión del Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín, para el periodo de gobierno municipal 2016 – 2020, integrado por las siguientes personas:

Alcalde

Sr. Aníbal Gonzales Lozada.

1er. Regidor

Sr. Adriano Delgado Gonzales.

2do. Regidor

Sr. Felipe Requejo Carhuajulca.

3er. Regidor

Sra.Edita Deisi Delgado Heredia.

4to. Regidor

Sra. Luz Merly Vásquez Espinoza.

5to. Regidor

Sra. Ines Cruz Días.



Que, con Decreto Supremo N° 094-2020-PCM de fecha 23.05.2020 se dispuso "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarando mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliando temporalmente mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo del 2020 hasta el martes 30 de junio del 2020, se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID – 19. Durante la presente prorroga el Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reuniones y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del Artículo 2° y en el inciso 24) de la Constitución Política del Perú";



Que, a la fecha, conforme a la normativa señalada en el considerando anterior, se encuentran restringidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio nacional, lo que significa que no se puede realizar <u>reuniones</u> de ninguna naturaleza precisamente por las graves circunstancias que afectan la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín №1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

vida de la Nación y para evitar el contagio del COVID – 19; por ello, el responsable de la Unidad de Participación Ciudadana y Registro Único de Violencias de la Gerencia de Desarrollo Social de la MPR, informa sobre la situación de las autoridades del CP de Naranjillo, Distrito de Nueva Cajamarca y sugiere se amplíe la vigencia de su gestión hasta el día que culmine la emergencia sanitaria a nivel nacional;

Que, a la fecha nos encontramos en una situación excepcional, de emergencia nacional, en mérito a la cual se han restringido ciertos derechos y se han dispuesto medidas; como la prohibición de reuniones estableciéndose la distancia social obligatoria, por otro lado, no existe normativa que prohíba la ampliación del mandato de las autoridades de los Centros Poblados, haciéndose necesario que se tomen las medidas adecuadas, ya que no puede permanecer sin autoridades;

Que, con Informe Legal N° 518-2020-OGAJ/M de fecha 08.10.2020,la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente aprobar la ampliación del mandato del Alcalde y de Regidores del Centro Poblado de Naranjillo, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín, hasta que se mantenga la Emergencia Sanitaria, que se amplió mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA de fecha 28.08.2020 desde el 08 de setiembre hasta el 07 de diciembre del 2020 (por un plazo de 90 días calendario);

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del Artículo 20° y en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la AMPLIACIÓN del Mandato del Alcalde y Regidores del Centro Poblado Naranjillo, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín, hasta cuando se mantenga la Emergencia Sanitaria que mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA de fecha 28 de agosto del 2020, se amplió desde el <u>08 de setiembre 2020 hasta el 07 de diciembre del 2020</u> (por un plazo de 90 días calendario).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, socializar con los involucrados, los motivos de la ampliación, así como su vigencia, debiendo precisar que, una vez culminada la situación de emergencia y transcurrido el plazo de ampliación, se debe proceder a realizar el trámite habitual para las elecciones, para continuar con el procedimiento establecido.

ARTÍCULO TERCERO: DAR cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás Áreas Administrativas, el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

PROVINCIAL

REGISTRESE, COMUNIQUEȘE Y CÚMPLASE.

MUNICIPAL

C. c.

* Gerencia Municipal.

* Gerencia de Admón. y Fin.

* Gerencia de Inversiones.

Oficina de Secretaria
 Portal Institucional.